

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de septiembre de 2.020. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **No. 2020 - 272**, de MARCO ANTONIO CAMARGO LÓPEZ, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 14 y el 18 de septiembre de 2.020, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del diez (10) de septiembre del año 2.020 (f. 29), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 119 de fecha 24/09/2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA